



## COSTA DE MARFIL

Actualización: marzo 2022

### I. REQUISITOS LEGALES.

#### 1. Legislación de referencia (\*).

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde octubre de 2015.
- Ley nº 2019-987 del 27 de noviembre de 2019 que regula la adopción.
- Decreto nº 2020-907 de 18 de noviembre de 2020, que crea la autoridad central para las adopciones en Costa de Marfil (ACACI).

#### 2. Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Pueden adoptar personas solas de cualquier sexo, o casadas. mayores de 30 años, parejas casadas con una antigüedad de 5 años de matrimonio y, al menos, uno de los dos cónyuges no podrá ser mayor de y parejas heterosexuales en unión civil y que no hayan formalizado su relación
- No se permite la adopción por matrimonio homosexual
- La diferencia de edad entre adoptante/s y adoptado deberá ser, al menos, de 15 años. En caso de adopción del hijo del cónyuge, podrá ser de 10 años.
- El tribunal podrá, si estuviera justificado, permitir la adopción cuando la duración del matrimonio de los adoptantes, la edad mínima del adoptante o la diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado sean inferiores a las establecidas anteriormente.
- Tienen preferencia por este orden: los candidatos sin hijos o estériles, los matrimonios con hijos, las mujeres solas y, por último, los hombres solos.

#### 3. Requisitos relativos al adoptando.

- Solo podrán ser adoptadas plenamente las personas menores de 18 años.
- El perfil mayoritario en adopción internacional, es el de niños-as con necesidades especiales específicas: mayores de 5 años, niños con alguna enfermedad (discapacidad física, infección por el VIH, enfermedad de células falciformes, anemia, etc.).
- El niño o niña es adoptable cuando está bajo la tutela del Estado, ha sido declarado en abandono por decisión judicial o si el padre/madre o Consejo de Familia ha consentido la adopción.
- El niño-a mayor de 14 años debe dar su consentimiento a la adopción por escrito, previo asesoramiento e información de las consecuencias de la adopción.

### II. TIPO DE ADOPCIÓN.

#### 1.- Forma de adopción

Resolución judicial que adquiere su firmeza a los 30 días de dictarse.

#### 2.- Efectos de la adopción.

- La adopción es plena.
- Rompe vínculos con la familia de origen y crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.
- El adoptado pierde la nacionalidad de origen.

\* Fuente: Embajada de España en Abidján



### **III. PROCEDIMIENTO.**

---

Los expedientes de adopción internacional únicamente se tramitarán mediante organismo de intermediación.

El expediente debe contener los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de adopción.
- Una carta motivada de solicitud de adopción firmada por el candidato ante notario.
- Certificación de trabajo e ingresos.
- Certificado de matrimonio, sentencia de divorcio o actas de defunción, en su caso.
- Certificado de nacimiento de los/las futuros/as adoptantes y de los hijos/as en su caso de tenerlos y que formen parte de la unidad de convivencia.
- Certificados de no existencia de antecedentes penales.
- Certificados médicos.
- Certificado de esterilidad, en su caso. (se les da prioridad a estos solicitantes respecto de familias con hijos).
- Fotocopias de los documentos que acrediten la identificación.
- Fotocopias de pasaportes.
- Dos fotos tamaño carnet de cada persona solicitante y 4 o 5 fotos con la familia y entorno, amistades, etc.
- Certificados de idoneidad.
- Informes psico-sociales.
- Compromiso de realizar los seguimientos post adoptivos legalmente establecidos.

Todos los documentos deberán estar traducidos al francés, legalizados y autenticados. Las copias deben estar compulsadas.

La Autoridad Central debe encargarse previamente de los trámites administrativos y revisión del expediente. Elaborará un informe de todo ello y lo remitirá junto con la solicitud al tribunal competente del domicilio del adoptando.

El Comité de Colocación Familiar se reúne cada tres meses para acordar la asignación a familias más idóneas, según su perfil de niños-as en situación de adoptabilidad. Tras la aceptación de la propuesta de asignación, los futuros adoptantes deberán viajar al país para conocer a su futuro hijo-a. La estancia en el país será de dos semanas aproximadamente. Una vez confirmado por el Juez que se han cumplido todos los trámites legales, dictará sentencia declarando la adopción.

**INFORMES DE SEGUIMIENTO POST-ADAPTIVOS:** El primero a los 6 meses de la adopción y después se realizarán informes anuales hasta la mayoría de edad de la persona adoptada.

### **IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE.**

---

***CENTRAL ADOPTION AUTHORITY IN CÔTE D'IVOIRE (ACACI)***

***MINISTRY FOR WOMEN, FAMILY AND CHILDREN***

BP V 200 ABIDJAN.

CÔTE D'IVOIRE.

Email: [secretariatacaci@gmail.com](mailto:secretariatacaci@gmail.com)

[Dirección de Protección de la Infancia - Ministerio de la Mujer, la Familia y el Niño \(famille.gouv.ci\)](http://famille.gouv.ci)

***EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABIDJÁN***

IMPASSE ABLAHA POKOU. COCODY DANGA NORD

08 B.P. 876 – ABIDJÁN 08

CÔTE D'IVOIRE.

E-mail: [emb.abidjan@maec.es](mailto:emb.abidjan@maec.es)